



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

Oficio: SSSLP/UT.0452/2024
Asunto: Respuesta a Solicitud de
Información

San Luis Potosí, S.L.P. a 09 de octubre de 2024

C. Germán Ulises Torres Cázares.
PRESENTE.-

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **241230324000343**, dirigida a estos Servicios de Salud, en el Sistema SISAI 2.0, el 29 de septiembre de dos mil veinticuatro, en la cual requiere literalmente lo siguiente:

Buen día, por medio del presente solicito la siguiente información dirigida a la Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí: a. La manera en que se encuentra regulada la actividad de las personas mediante la cual se pueda propagar una enfermedad transmisible. b. Si la medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares es considerado un estudio de laboratorio. c. Quiénes son las personas físicas o morales que pueden practicar los estudios de laboratorio. d. Cuáles son los requerimientos que deben de cumplir las personas físicas o morales para practicar estudios de laboratorio. e. Cuál es el protocolo a seguir para la toma de una muestra sanguínea f. Qué cualificaciones debe de contar la persona que realiza la toma de muestra sanguínea g. Qué protocolos debe de seguir la persona que realiza la toma de muestra sanguínea h. En qué lugares se deben de realizar las tomas de muestras sanguíneas i. Qué requerimientos deben de cumplir los lugares para que puedan realizarse tomas de muestras sanguíneas j. De qué manera son consideradas las muestras sanguíneas. k. Si las muestras sanguíneas son consideradas residuos o agentes peligrosos biológico – infecciosos l. Cuál es el tratamiento que debe de tener una muestra sanguínea m. Cuál es el tratamiento que deben de tener los residuos de las muestras sanguíneas n. De qué manera se determina la huella genética a partir de una muestra sanguínea o. Qué equipo o equipos son necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea p. Cuáles son las características técnicas que deben de cumplir los equipos necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea q. En el caso de que la muestra sanguínea se tome en un lugar que no cumple los requerimientos que determinan las normas oficiales, ¿se considera contaminada la muestra sanguínea? r. En el caso de que la muestra sanguínea se tome por una persona que no cumple los requerimientos que determinan las normas oficiales, ¿se considera contaminada la muestra sanguínea? s. Si la C. Ma. Guadalupe Martínez González, quien cuenta con número de registro GES-PD-0683 ante la Comisión Estatal de Registro de Peritos del Estado de San Luis Potosí, cuenta con autorización para la toma de muestras sanguíneas. t. Si la C. Ma. Guadalupe Martínez González, quien cuenta con número de registro GES-PD-0683 ante la Comisión Estatal de Registro de Peritos del Estado de San Luis Potosí, cuenta con autorización para la medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares. u. Si la C. Ma. Guadalupe Martínez González, quien cuenta con número de registro GES-PD-0683 ante la Comisión Estatal de Registro de Peritos del Estado de San Luis Potosí, ha acreditado el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que regulan a los estudios de laboratorio v. Si la C. Ma. Guadalupe Martínez González, quien cuenta con número de registro GES-PD-0683 ante la Comisión Estatal de Registro de Peritos del Estado de San Luis Potosí, se encuentra certificada para el manejo del equipo o equipos son necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea w. Si la C. Ma. Guadalupe Martínez González, quien cuenta con número de registro GES-PD-0683 ante la Comisión Estatal de Registro de Peritos del Estado de San Luis Potosí, cuenta con permiso para la recolección, manejo, tratamiento y disposición final de agentes biológico – infecciosos

Conforme a lo establecido en los artículos 6°, Apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en relación con los artículos 54 fracción IV, 143, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia mediante escritos, **DG/UT/20369/2024**, **DG/UT/20367/2024**, Y VIA ELECTRONICA se turnó su solicitud de información a las distintas Direcciones de Salud Pública, mismas que son competentes para atender su petición.

En esa tesitura y atendiendo los principios que se funda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, como lo es máxima publicidad, sencillez y prontitud en el procedimiento de acceso a la información, con fundamento en el artículo 54 fracción II se notifica por medio del presente la respuesta a su solicitud de información.

Es por lo anterior que, se tuvo por recibido en esta Unidad de Transparencia los siguientes Memorándums: **DSP/SE/DVYUE/20811/2024**, **DAM/SH/DH/20776/2024**, y **COEPRIS/DO/SDAS/DJC/OF.3395/2024** remitidos por la Dirección de Salud Pública, Dirección de



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SALUD
SERVICIOS DE SALUD

Atención Médica, Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, respectivamente, mismos que se anexan en formato PDF para su consulta.

De la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento, por lo que la obligación de entregarla no implica el procesamiento ni la adecuación de la información al interés del solicitante.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, **le informo que si usted tiene alguna duda o comentario respecto al presente asunto, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en el número 8341100 extensiones 21293 y 21352 directamente con la que suscribe o bien a través del siguiente correo electrónico transparencia@slpsalud.gob.mx.**

ATENTAMENTE

**LIC. BRAYAN FRANCISCO BUCIO MALDONADO,
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**



08 de octubre de 2024
Código: 4C.2
MEMORÁNDUM

San Luis Potosí, S.L.P.

LIC. BRAYAN FRANCISCO BUCIO MALDONADO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E DIFICIO.

ASUNTO: Solicitud de información con folio 241230324000343.

En atención a su similar número DG/UT/20369 de fecha 30 de septiembre del actual, en el que ha solicitado a estos Servicios de Salud "Germán Ulises Torres Cázares", a través en la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí con folio 241230324000343; requiriendo la siguiente información:

- "Buen día, por medio del presente solicito la siguiente información dirigida a la Comisión Estatal para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí:
 - a. La manera en que se encuentra regulada la actividad de las personas mediante la cual se puede propagar una enfermedad transmisible. (sic).

Hago de su conocimiento que de acuerdo a las facultades conferidas a esta Dirección, en el Artículo 20, fracciones I y V del reglamento interno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el cual establece, el difundir y vigilar la aplicación de las normas oficiales mexicanas y técnicas en las materias de salud pública derivadas de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en materia de salud pública; así como, promover la prevención y control de enfermedades y brotes epidémicos; así como operar y coordinar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, algunos de los principales instrumentos que incluye la Ley General de Salud (LGS), en la que se establecen las disposiciones para la prevención y control de enfermedades transmisibles, se encuentra en el artículo 404 el cual faculta a las autoridades sanitarias para implementar medidas de aislamiento, cuarentena y restricción de actividades:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

Aunado a lo anterior, la Norma Oficial Mexicana (NOM) 017-SSA2-2012, establece los criterios para la vigilancia epidemiológica, así como los manuales para cada una de las enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, incluyendo definiciones de casos y lineamientos para llenado de estudios epidemiológicos, toma y resguardo de muestras para su análisis en laboratorio:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo=5288225%26fecha=19/02/2013#gsc.tab=0

A nivel internacional, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), establece medidas que los países deben implementar para controlar la propagación de enfermedades internacionales, incluyendo la restricción de movimientos y actividades que puedan facilitar la transmisión de enfermedades:

<https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/246186/9789243580494-spa.pdf?sequence=1>

En lo que respecta a los puntos restantes, le informo que no corresponden a esta Dirección.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

MTRO. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO



Elaboró:

Dr. César Alejandro Martínez Rangel
Jefe del Departamento de Vigilancia y Urgencias Epidemiológicas

Revisó:

M.S.P. Juan Luis Delgado Gallegos
Subdirector de Epidemiología





8 de octubre de 2024

Código: 4C.2

MEMORÁNDUM



ASUNTO: Solicitud de Información folio No. 241230324000343.

San Luis Potosí, S.L.P.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO.

En atención a su similar No. DG/UT/20367/2024 del pasado 30 de septiembre del año en curso, referente a la solicitud de información de Folio Número **241230324000343** quien se identifica como **“Germán Ulises Torres Cázares”**, a través de la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí.

Esta Dirección conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 19 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí informa; que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, se adjunta en Anexo 01 la información referente a los incisos:

- b. Si la medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares es considerado un estudio de laboratorio.*
- c. Quienes son las personas físicas o morales que pueden practicar los estudios de laboratorio.*
- d. Cuáles son los requerimientos que deben de cumplir las personas físicas o morales para practicar estudios de laboratorio.*
- e. Cuál es el protocolo a seguir para la toma de una muestra sanguínea.*
- f. Qué cualificaciones debe de contar la persona que realiza la toma de muestra sanguínea.*
- g. Qué protocolos debe de seguir la persona que realiza la toma de muestra sanguínea.*
- h. En qué lugares se deben de realizar las tomas de muestras sanguíneas.*
- i. Qué requerimientos deben de cumplir los lugares para que puedan realizarse tomas de muestras sanguíneas.*
- j. De qué manera son consideradas las muestras sanguíneas.*
- k. Si las muestras sanguíneas son consideradas residuos o agentes peligrosos biológico – infecciosos*
- l. Cuál es el tratamiento que debe de tener una muestra sanguínea.*
- m. Cuál es el tratamiento que deben de tener los residuos de las muestras sanguíneas.*
- n. De qué manera se determina la huella genética a partir de una muestra sanguínea.*
- o. Qué equipo o equipos son necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea.*
- p. Cuáles son las características técnicas que deben de cumplir los equipos necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea.*



8 de octubre de 2024

Código: 4C.2

MEMORÁNDUM

(2)

q. En el caso de que la muestra sanguínea se tome en un lugar que no cumple los requerimientos que determinan las normas oficiales, ¿se considera contaminada la muestra sanguínea?

r. En el caso de que la muestra sanguínea se tome por una persona que no cumple los requerimientos." (sic).

En este sentido, es menester puntualizar que conforme al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, las áreas de los sujetos obligados que formulen, produzcan, procesen, administren, archiven y resguarden información pública, son responsables de la misma y están obligados a proporcionarla en los términos de dicha Ley. Sin embargo, ello no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Lo anterior, para que por su conducto se remita respuesta al peticionario, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, 11, 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA



Elaboró

Revisó

Dr. José Jesús González Hernández
Jefe del Departamento de Hospitales

Dr. José Jesús González Hernández
Jefe del Departamento de Hospitales

ANEXO: Hojas.

c.c.p. Dra. Elizabeth Dávila Chávez.- Directora General.- Edificio.





En atención a su similar del 30 de septiembre del año en curso, en el cual se requiere información correspondiente a la solicitud registrada con Folio No. **241230324000343** quien se identifica como "**Germán Ulises Torres Cázares**", en la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí, respecto a:

b. Si la medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares es considerado un estudio de laboratorio.

En la actualidad el laboratorio clínico posee un medio de diagnóstico de fácil manipulación: las tiras reactivas. Estas han sido desarrolladas para el análisis de sangre, orina y otros fluidos biológicos.

c. Quienes son las personas físicas o morales que pueden practicar los estudios de laboratorio.

Químico con currículum orientado al laboratorio clínico.

d. Cuáles son los requerimientos que deben de cumplir las personas físicas o morales para practicar estudios de laboratorio.

Contar con experiencia comprobable en el área técnica o con especialidad, grado universitario en las áreas de laboratorio clínico, expedido por una institución de enseñanza superior reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente.

e. Cuál es el protocolo a seguir para la toma de una muestra sanguínea

1. Preparar el formulario o la solicitud de toma de muestra: la solicitud debe contener la siguiente información:

- Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento/edad.
- Nombre del médico solicitante.
- Número de identificación.
- Fecha y hora de la toma.
- Exámenes solicitados

2. Identificar al paciente. Higienizar las manos.

- El flebotomista debe identificarse ante el paciente.
- Preguntar el nombre del paciente para compararlo con la solicitud. En el caso de niños o pacientes inconscientes, preguntar al acompañante o revisar la pulsera de identificación.

- Si el paciente está dormido, se le debe despertar para la toma. Estar atento a movimientos involuntarios en pacientes inconscientes o semi comatosos. Se recomienda alguna contención para la toma.

3. Compruebe el estado de ayuno, las restricciones alimentarias, la hipersensibilidad al látex o al antiséptico.

- Verificar si el paciente está en ayunas y/u obedeció las restricciones alimentarias necesarias para los exámenes.
- Asegurarse que el paciente entendió sus preguntas.

4. Seleccionar los tubos, agujas y otros materiales necesarios para la toma de la muestra.

- Examinar tubos y agujas para detectar posibles defectos al verificar la fecha de vencimiento.
- Seleccionar el calibre de la aguja para la recolección, de acuerdo con la necesidad.
- Seleccionar el sistema de toma. Tubos de vacío o jeringa.
- Los sistemas de vacío son preferibles ya que ahorran la transferencia de la sangre a los tubos y garantizan la proporción de aditivo/muestra.

5. Identificar los tubos o comprobar la identificación.

6. Posicionar al paciente correctamente.

- Para seguridad del paciente, la toma debe ser realizada con el paciente sentado cómodamente o acostado.
- La silla de recolección debe tener brazos de apoyo en ambos lados, para facilitar la toma y evitar caídas, en caso de que el paciente pierda el conocimiento.

7. Aplicar el torniquete, pedir que el paciente que cierre la mano y examinar el lugar de la toma para seleccionar el sitio para la punción.

- La aplicación del torniquete no debe exceder 1 minuto, por causa del riesgo de causar estasis vascular. Esto puede llevar a un aumento de los niveles séricos de todos los analitos unidos a proteínas, hematocrito y otros elementos celulares.
- Evitar áreas con heridas o quemaduras.
- A los pacientes sometidos a mastectomía no se les debe realizar la toma de muestras del mismo lado en que fue hecha la cirugía, debido a linfostasis.
- Debe evitarse la toma en el mismo brazo donde haya un acceso venoso por el cual se esté infundiendo suero o medicamentos.
- El lugar más adecuado para la punción es la fosa ante cubital, donde los vasos son más superficiales y tienen el calibre adecuado. Cuando este sitio no sea accesible, es aceptable usar las venas ubicadas en la parte posterior de las manos.

Si el paciente relata una sensación de choque eléctrico, el procedimiento debe ser interrumpido inmediatamente. En caso de formación de hematomas, la toma, también, debe ser interrumpida y el sitio de la punción debe ser presionado vigorosamente durante por lo menos 5 minutos.



8. Uso de los guantes.

- Los guantes se deben cambiar en cada nueva toma de muestras.

9. Aplicar el antiséptico en el lugar de la punción y esperar que se seque.

- Usar, preferiblemente, una compresa de gasa empapada en alcohol al 70 % o compresas industrializadas.
- Usar movimientos circulares desde el centro hacia afuera.
- Dejar secar para evitar la hemólisis en la muestra y la sensación de ardor durante la punción.
- Limpiar la tapa del tubo con una solución antiséptica. Asegúrese de que la tapa esté seca antes de insertar la aguja para transferir el material

10. Realizar la punción.

Toma de muestras con sistemas de vacío: Si es posible, colocar el brazo del paciente en una posición descendente para evitar el reflujo del tubo a la vena.

Enroskar la aguja al adaptador de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

- Sostener el brazo firmemente por debajo de la ubicación elegida para la punción. El pulgar se puede usar para tirar de la piel, fijando la vena elegida.
- Comunicar al paciente que está listo para realizar la punción. Estar atento a cualquier movimiento involuntario y/o pérdida de conciencia.
- Con el bisel hacia arriba, puncionar la vena en un ángulo de 30° entre la aguja y el antebrazo del paciente.
- Una vez que la sangre comience a fluir dentro del tubo, pedir al paciente que abra la mano.
- La recomendación técnica indica que el torniquete sea retirado tan pronto como la sangre comience a fluir hacia el tubo. Sin embargo, en algunas situaciones, este procedimiento puede interrumpir el flujo sanguíneo.
- Permitir que el tubo se llene completamente. Para tubos con aditivos, este procedimiento garantiza la correcta relación entre la muestra y el aditivo.
- Durante la toma de la muestra, el tubo debe estar inclinado para que la sangre fluya hacia el fondo.
- Cuando la sangre deje de fluir, desconectar el tubo lleno e insertar el siguiente tubo. Retirar siempre el último tubo antes de retirar la aguja de la vena del paciente.
- El profesional debe sujetar el tubo durante la toma. El tubo de goma que recubre la aguja de toma múltiple es traccionado cuando se inserta el tubo, lo que provoca una reacción en dirección a la expulsión del tubo. Esto generalmente no sucede porque el tapón del tubo ejerce una presión que evita que esto suceda. Pero, en casos raros, esto puede suceder, por lo que el profesional debe estar alerta y apoyar su mano en la parte inferior del tubo durante la recolección para evitar que ocurra.
 - Los tubos que contienen aditivos deben homogeneizarse inmediatamente después de la recolección. Invierta el tubo suavemente de 5 a 10 veces, asegurándose de realizar movimientos suaves para evitar la hemólisis.
 - Utilizar el adaptador de la aguja de toma ofrecido por el fabricante del tubo, ya que los adaptadores no son universales y, en algunos casos, la tapa del tubo puede unirse al lado interior del adaptador y causar la pérdida de sangre durante la recolección.

11. Remover el torniquete.
12. Colocar la gasa sobre el sitio de punción.
13. Remover la aguja y proceder al descarte.
 - Desechar la aguja en un recipiente de fácil acceso y resistente a las perforaciones, que cumpla con las normas sanitarias y de seguridad.
 - Las agujas no se deben tapar, doblar, romper, cortar o retirar de las jeringas, a menos que se use un dispositivo de seguridad.
15. Presionar el sitio de punción hasta que el sangrado haya cesado, colocar un vendaje adhesivo.
 - Colocar la gasa sobre el sitio de punción y aplicar presión suave.
 - No permitir que el paciente doble el brazo.
 - El propio paciente puede mantener la gasa en el lugar hasta que el flebotomista verifique que el sangrado ha cesado.
 - Aplicar el vendaje adhesivo.
 - Recomendar que el vendaje no se retire antes de 15 minutos.
14. Anotar la hora de la toma.

f. Qué cualificaciones debe de contar la persona que realiza la toma de muestra sanguínea

Químico con currículum orientado al laboratorio clínico.

Contar con experiencia comprobable en el área técnica o con especialidad, grado universitario en las áreas de laboratorio clínico, expedido por una institución de enseñanza superior reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente.

g. Qué protocolos debe de seguir la persona que realiza la toma de muestra sanguínea

1. Preparar el formulario o la solicitud de toma de muestra:
2. Identificar al paciente. Higienizar las manos.
- 3 Compruebe el estado de ayuno, las restricciones alimentarias, la hipersensibilidad al látex o al antiséptico.
4. Seleccionar los tubos, agujas y otros materiales necesarios para la toma de la muestra.
5. Identificar los tubos o comprar la identificación.
6. Posicionar al paciente correctamente.
7. Aplicar el torniquete, pedir que el paciente que cierre la mano y examinar el lugar de la toma para seleccionar el sitio para la punción.
8. Uso de los guantes.
9. Aplicar el antiséptico en el lugar de la punción y esperar que se seque.
10. Realizar la punción.

11. Remover el torniquete.
12. Colocar la gasa sobre el sitio de punción.
13. Remover la aguja y proceder al descarte.
14. Anotar la hora de toma.

h. En qué lugares se deben de realizar las tomas de muestras sanguíneas

- Área general para toma de muestras.
- Área específica para toma de muestras bacteriológicas o ginecológicas

i. Qué requerimientos deben de cumplir los lugares para que puedan realizarse tomas de muestras sanguíneas

- Área general para toma de muestras, que proporcione privacidad, comodidad y seguridad al paciente.
- Área específica para toma de muestras bacteriológicas o ginecológicas, que proporcione privacidad al paciente.

j. De qué manera son consideradas las muestras sanguíneas.

Son consideradas como residuos peligrosos biológicos infecciosos.

k. Si las muestras sanguíneas son consideradas residuos o agentes peligrosos biológico – infecciosos

Es correcta su apreciación.

l. Cuál es el tratamiento que debe de tener una muestra sanguínea

Se desechan en un recipiente rígido hermético, color rojo.

m. Cuál es el tratamiento que deben de tener los residuos de las muestras sanguíneas

Se clasifican según el tipo de residuo:

- Líquidos y desechos no anatómicos: Se desecha en un recipiente rígido hermético, color rojo.
- Sólidos: Bolsa de plástico color rojo.

n. De qué manera se determina la huella genética a partir de una muestra sanguínea

No aplica para los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud; derivado a que no se cuenta con ese Estudio de Laboratorio.

o. Qué equipo o equipos son necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea

No aplica para los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud; derivado a que no se cuenta con ese Estudio de Laboratorio.

p. Cuáles son las características técnicas que deben de cumplir los equipos necesarios para determinar la huella genética a partir de una muestra sanguínea

No aplica para los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud; derivado a que no se cuenta con ese Estudio de Laboratorio.

q. En el caso de que la muestra sanguínea se tome en un lugar que no cumple los requerimientos que determinan las normas oficiales, ¿se considera contaminada la muestra sanguínea?

No aplica para los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud; derivado a que no se cuenta con ese Estudio de Laboratorio.

r. En el caso de que la muestra sanguínea se tome por una persona que no cumple los requerimientos que determinan las normas oficiales, ¿se considera contaminada la muestra sanguínea?

No aplica para los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud; derivado a que no se cuenta con ese Estudio de Laboratorio.



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSI



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COEPRIS/DO/SDAS/DJC/OF. N^o 3395 /2024

08 de octubre del 2024
Código: 4C.2

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

San Luis Potosí, S.L.P.

DRA. ELIZABETH DAVILA CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO
PROL. CALZADA DE GUADALUPE No. 5850,
COL. LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380.
CIUDAD.-

ATN: LIC. BRAYAN FRANCISCO BUCIO MALDONADO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención al oficio no. 20378/2024, de fecha 30 de septiembre del año en curso, por medio del cual solicita se proporcione respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud con folio 241230324000343, de la Plataforma SISAI 2.0 San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción I, artículo 7, fracción II, del Decreto Administrativo, por el que se crea la Comisión para la Protección contra los Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades y atribuciones otorgadas, me permito manifestar lo siguiente:

Hago de su conocimiento, que de acuerdo con las atribuciones y competencias de las Áreas Administrativas de esta Comisión, se solicitó la colaboración de la Subdirección de Operación Sanitaria, al respecto se recibió Nota Informativa, con fecha 08 de octubre del 2024, por medio de la cual se da respuesta a la solicitud señalada en supra líneas, misma que se adjunta al presente en copia simple para su atención.

Por lo anterior expuesto y fundado, solicito, se tenga a esta Comisión por cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado, sin otro particular por el momento reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA COMISIONADA

DRA. SOFÍA ANAÍ PÉREZ CASTRO



Elaboró

Lic. Donaji Gamboa Zaragoza
Jefa del Departamento Jurídico
Consultivo.

Lic. Donaji Gamboa Zaragoza
Jefa del Departamento Jurídico
Consultivo.

Dr. Jaime Edwin Contreras Sánchez
Director Operativo.

anexo: hojas



LEEF

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí "



**Comisión Estatal para la Protección
Contra Riesgos Sanitarios
Operación Sanitaria
Nota Informativa**

San Luis Potosí, S.L.P a 08 DE OCTUBRE DE 2024

Para: SUBDIRECCION DE DICTAMEN Y AUTORIZACION SANITARIA

De: DR. ALEJANDRO OMAR GONZALEZ TELLO
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN SANITARIA
EDIFICIO.

En respuesta a nota informativa de fecha 2 de octubre del presente, donde solicita información para dar respuesta a la solicitud número 241230324000343 de la plataforma SISA 2.0.

Anexo al presente la información solicitada.

ATENTAMENTE



MNGB/jgrp*

DIA'S
8/10/24 *124*
13:35 hrs





Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Operación Sanitaria Nota Informativa



En seguimiento al oficio No. 20378/2024 con fecha de ingreso 30 de Septiembre del año en curso, signado por la Mtra. Jelsy Anahí Hernández Magaña, en donde solicita se proporcione información al C. German Ulises Torres Cazares, con la Solicitud con No. de folio 241230324000343 y No. de expediente SI-343/2024, recibida en la plataforma SISA 2.0 y para su contestación solicita apoyo mediante nota informativa de fecha 2 de Octubre del 2024, en relación a los incisos citados en dicho documento, doy respuesta a lo que concierne a esta Subdirección:

a. La manera en que se encuentra regulada la actividad de las personas mediante la cual se pueda propagar una enfermedad transmisible.

4 Disposiciones generales.

4.4.2 Deberá proporcionarse información completa al paciente, en términos comprensibles, sobre los servicios y procedimientos a los que va a ser sometido, así como los requisitos y riesgos para su realización. En los procedimientos considerados de alto riesgo, deberá recabarse la carta de consentimiento informado, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 2.6 de esta norma, Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, ya deroga y vigente la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, en donde define en el numeral 4.2 Cartas de consentimiento informado, a los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vinculo, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente y mediante la cual se autoriza por parte del paciente la Notificación obligatoria a la Autoridad Sanitaria de aquellos casos que resultaran Reactivos a pruebas de enfermedades transmisibles:

5 Disposiciones específicas.

5.1 Del responsable sanitario.

El responsable sanitario deberá cumplir, entre otras funciones, con las siguientes:

5.1.1 Informar por escrito a la Secretaría de Salud, en los términos, forma y periodicidad que la misma determine, los casos de enfermedades transmisibles y de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica, para cumplir con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

b. Si la medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares es considerado un estudio de laboratorio.

3 Definiciones.

3.1 Estudio de laboratorio, al análisis físico, químico o biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyas mediciones y resultados se obtienen a través del uso de diversas tecnologías, por personal facultado para ello, en un laboratorio clínico legalmente establecido.

La medición y resultados del análisis de componentes y productos del cuerpo humano, a través de tiras reactivas o tecnologías similares, que sean ofertados al público en general, **será considerado un estudio de laboratorio.**



Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Operación Sanitaria Nota Informativa



d. Cuáles son los requerimientos que deben cumplir las personas físicas o morales para practicar estudios de laboratorio.

4 Disposiciones generales

4.1 El laboratorio clínico, deberá contar con Aviso de Funcionamiento y Aviso de Responsable Sanitario, presentados ante la autoridad sanitaria correspondiente.

En el caso de utilizar fuentes de radiación ionizante, deberá contar con Licencia Sanitaria y Permiso de Responsable de la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X.

En el caso de utilizar isotopos radioactivos, deberá contar con Licencia Sanitaria y Permiso de Responsable Sanitario de Medicina Nuclear; en lugar de los avisos antes mencionados.

4.2 Además de lo anterior, los establecimientos que utilicen fuentes de radiación ionizante deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

e.Cuál es el protocolo a seguir para la toma de una muestra sanguínea.

g. Qué protocolos debe seguir la persona que realiza la toma de muestra sanguínea.

5.5 De la organización

Los laboratorios clínicos deberán contar con documentos actualizados:

5.5.5 Manual para la toma, identificación, manejo, conservación y transporte de muestras que deberá incluir:

5.5.5.1 Índice.

5.5.5.2 Introducción.

5.5.5.3 Relación de estudios de laboratorio que se efectuarán.

5.5.5.4 Tipo de muestra que se requiere.

5.5.5.5 Instrucciones y precauciones especiales para la toma y conservación de cada tipo de muestra.

5.5.5.6 En su caso, instrucciones para el transporte de las muestras.

5.5.6 Manual de manejo de equipo en idioma español que incluya:

5.5.6.1 Nombre del equipo, marca y modelo;

5.5.6.2 Procedimientos de uso.

5.5.6.3 Cuidados especiales.

5.5.6.4 Mantenimiento preventivo.

5.5.6.5 Bibliografía.

f. Que cualificaciones debe de contar la persona que realiza la toma de muestra sanguínea.

5 Disposiciones específicas

5.1 Del responsable sanitario

5.1.10 Vigilar que se mantenga actualizada la documentación curricular y laboral de su personal.

5.1.11 Vigilar que el personal profesional y técnico reciba capacitación continua y cuente con el soporte documental.

5.3 Recursos humanos

5.3.1 Los laboratorios clínicos deberán contar con personal suficiente e idóneo:

5.3.1.1 Deberán contar con personal profesional del área de laboratorio clínico con título expedido por institución de enseñanza superior reconocida oficialmente y registrado por la autoridad educativa competente.

5.3.1.2 En el caso de que labore personal técnico, éste deberá contar con diploma legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.

5.3.1.3 El personal profesional o técnico del laboratorio clínico, que efectúe el mantenimiento preventivo, deberá comprobar documentalmente que ha recibido capacitación para realizar esta actividad.

5.3.1.4 Puede contar además con personal de enfermería y administrativo en sus respectivas áreas de competencia.

h. En qué lugares se deben de realizar las tomas de muestras sanguíneas.

i. Qué requerimientos deben cumplir los lugares para que puedan realizarse tomas de muestras sanguíneas.

5.2 Del establecimiento

Los laboratorios clínicos deberán contar con lo establecido Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 2.7 de la NOM en mención, Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece

Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Operación Sanitaria Nota Informativa

los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; sin embargo la **NOM-197-SSA1-2000** es derogada y actualmente se encuentra vigente la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

5.2.1 Registro de pacientes y sala de espera para toma de muestras, para la recepción de solicitudes de estudios de laboratorio y entrega de resultados.

5.2.2 Área general para toma de muestras, que proporcione privacidad, comodidad y seguridad al paciente.

5.2.3 Área específica para toma de muestras bacteriológicas o ginecológicas, que proporcione privacidad al paciente.

5.2.4 Áreas específicas para las distintas secciones donde se realizan los estudios de laboratorio, en el caso de realizar actividades incompatibles, es necesaria la separación con una barrera física.

5.2.5 Área específica para lavado de material, esterilización o sanitización.

5.2.6 Almacén para guarda de sustancias, materiales y reactivos.

De acuerdo a la **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

6.5 Auxiliares de diagnóstico.

6.5.1 Laboratorios clínicos.

6.5.1.1 Los laboratorios clínicos además de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.7 de esta norma, deberán cumplir con las características siguientes:

6.5.1.1.1 Contar con ventilación e iluminación suficiente, natural o artificial, que deberán estar acordes con el tipo de pruebas que realicen.

6.5.1.1.2 En caso de utilizar equipos automatizados para realizar estudios de laboratorio, se deberán adaptar los espacios y áreas de trabajo, de acuerdo con los requerimientos de luz, humedad, ventilación y temperatura que indique el fabricante.

6.5.1.1.3 Las instalaciones de abastecimiento de agua potable, deberán ser adecuadas para los tipos de aparatos, materiales y reactivos que se utilizan, así como el sistema de drenaje, que deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, referida en el numeral 3.2, de esta norma.

6.5.1.1.4 Contar con dispositivos para el lavado de manos y cara, en particular para los ojos en situaciones de emergencia.

6.5.1.1.5 Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma, en particular, en aquellos residuos que requieran de procesos de inactivación química y esterilización física.

Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Operación Sanitaria Nota Informativa

6.5.1.1.6 El laboratorio de urgencias debe disponer de infraestructura y equipo suficientes para que funcione las 24 horas del día y atienda los requerimientos de estudios de laboratorio urgentes de las diversas áreas que los soliciten.

6.5.1.2 Los laboratorios de citología, histopatología y anatomía patológica ligados a un hospital y los independientes, deberán cumplir con las siguientes características de infraestructura y equipamiento:

6.5.1.2.1 Laboratorio de citología, su infraestructura debe permitir tomar muestras, procesar, analizar, reportar y archivar estudios citológicos y deberá contar con el mobiliario y equipo establecido en el Apéndice A (Normativo).

6.5.1.2.2 Laboratorio de histopatología, debe contar con la infraestructura para procesar, analizar, realizar, reportar y archivar estudios histopatológicos y deberá contar con el mobiliario y equipo establecido en el Apéndice B (Normativo).

k. Si las muestras sanguíneas son consideradas residuos o agentes peligrosos biológico-infecciosos.

l.Cuál es el tratamiento que debe tener una muestra sanguínea.

m.Cuál es el tratamiento que deben tener los residuos de las muestras sanguíneas.

A los puntos anteriores se da referencia en la **NOM-087-ECOL-SSA1-2002**, protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo.

Lo anterior fundamentado en la **NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, **NOM-087-ECOL-SSA1-2002**, protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo. El resto de la información solicitada No es de competencia de esta Subdirección de Operación Sanitaria.